Contrato

Entre la **Abg. Liliana Beatriz Benítez Pérez** con **Cédula de Identidad Nº 926.100**, Directora General de Administración y Finanzas, nombrada por Resolución Recursos Humanos/Presidencia N° 182/2010, de fecha 22 de febrero del 2010 y vista la Resolución TSJE Nº 144/2013 de fecha 20 de Noviembre del 2013, que autoriza a firmar contratos de carácter administrativo en representación de la **JUSTICIA ELECTORAL** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FABIOLA S.A.**, domiciliada en Avda. Acceso Sur esq. 9 de Agosto, Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Ausberto Luis Ortellado Rodríguez**, con Cédula de Identidad N° **766.480**, en su carácter de Presidente, según Estatutos Sociales, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (DIESEL Y NAFTA) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 – LPN Nº 20/2013",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (DIESEL Y NAFTA) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 – LPN Nº 20/2013".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

FABIOLA S.A. "Estaciones de Servicios"
Ausberto Ortellado

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 e/ Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180434 - Asunción – Paraguay

www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

ISO 9001 NQAR

(d) La Oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*1*	*1*	*0*	*0*	360	10	*1*	*99*	*1.549.850.000*
2014	*2*	*1*	*0*	*0*	360	10	*1*	*99*	*591.375.000*
2014	*2*	*2*	*0*	*0*	360	10	*1*	*99*	*3.322.430.000*

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 266721.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 20/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (DIESEL Y NAFTA) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, según Resolución Administrativa/Presidencia – UOC N° 91/2013. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 60/2014.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

FABIOLA S.A "Estaciones de Servicios"
Auberto Ortellado

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN												
FABIOLA S.A												
N° DE ORDEN	ITEMS	COD. DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNID. DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT. MIN.	CANT. MAX.	MARCA DEL PRODUCTO	PROCEDENCIA	Precio unitario - IVA inclu	Monto Mínimo IVA incluido	Monto Máximo IVA incluido
1	1	15101505-001	COMBUSTIBLE (DIESEL)	LITROS	BOCA DE EXPENDIO	60.000	120.000	PETROPAR	NACIONAL	5290	317.400.000	634.800.000
2	2	15101503-002	COMBUSTIBLE (NAFTA SUPER)	LITROS	BOCA DE EXPENDIO	12.689	25.378	PUMA ENERGY	NACIONAL	7280	92.375.920	184.751.840
TOTAL ADJUDICADO CON IVA											409.775.920	819.551.840

El Monto Máximo del presente Contrato es de **Gs. 819.551.840.- (Guaraníes Ochocientos Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta), incluido todos los impuestos** y el Monto Mínimo es de **Gs. 409.775.920.- (Guaraníes Cuatrocientos Nueve Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Veinte), incluido todos los impuestos.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de Firma hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"
Auxiliadora Ortellado

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Eusebio Ayala N° 2769 e/ Sta. Cruz de la Sierra – Sede Central de la Justicia Electoral, Dirección General de Administración y Finanzas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo N° 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo N° 72 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

FABIOLA S.A
Estaciones de Servicio

Eusebio Ortellado

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 6 de Marzo del año 2014.

Por y en nombre del Proveedor
Firmado:
En capacidad de Presidente
En presencia del Director de la UOC

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"
Asobelto Ortellado

Por y en nombre de la Contratante
Firmado: Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.
En capacidad de Directora General de Administración y Finanzas
En presencia del Director de la UOC

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 e/ Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180434 - Asunción – Paraguay

www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

ISO 9001 NQAR

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: Justicia Electoral.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será*: No se aplica.*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: *Econ. Ulises Martínez Responsable de la Unidad Operativa de Contratación* Dirección: *Eusebio Ayala Nº 2759 e/ Sta. Cruz de la Sierra – Bloque Administrativo.* Ciudad: *Asunción , Paraguay* *Teléfono: 021- 6180434* *Fax: 021- 6180464* Dirección de correo electrónico: ulisesm@tsje.gov.py
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: De acuerdo a los procedimientos que se utilizaran para este Llamado, y pueden ser por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley; así como también en caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: NO SE APLICA.
CGC 13.1	**"EL PRECIO DEL DIESEL (GASOIL)", SERA REAJUSTADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.** Además se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr= P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: sin anticipo. Las condiciones de pagos: se realizarán en guaraníes a crédito en forma mensual y se pagarán en un plazo no mayor de 60 días, EL PAGO ESTARÁ SUJETO AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

ISO 9001 NQAR

"Estaciones de Servicios"
Dusberto Ortellado

	plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por la Resolución emitida por la Dirección Nacional Contrataciones públicas creada por Ley Nº 3449, la misma deberá ser depositada obligatoriamente en la Cta. Cte. Indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: después de 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 1% mensual, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	*NO habrá un anticipo*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NINGUNO.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *5% del valor total del contrato.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la totalidad del suministro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: No se aplica.
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO SE APLICA.*
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. *NO SE APLICA.* Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado [detallar las responsabilidades respectivas de la Contratante y del Proveedor].*
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: *Se realizara un control de la calidad de los COMBUSTIBLES (Diesel y nafta), el cual será realizado a través de análisis en el INTN (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización), a fin de evitar el desgaste y problemas mecánicos a causa del expendio de COMBUSTIBLES (Diesel y Nafta) de mala calidad suministrados por la Empresas Adjudicadas, de conformidad a la Cláusula 33 de las IAO]*

FABIOLA S.A. "Estaciones de Servicios"
Avoberto Ortellado

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

ISO 9001 NQAR

CGC 25.2	**Las inspecciones y pruebas se realizarán:** CUANDO LA JUSTICIA ELECTORAL LO REQUIERA, DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN E INFORME DE LOS TECNICOS DESIGNADOS (DIRECCION DE TRASPORTE) POR LA INSTITUCIÓN.
CGC 26.1	El valor de las multas será: por cada *0,50* % por semana es decir 2% mensual, **sobre el suministro del bien en demora** hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, según en la CGC 16.1 de la Sección IV. *De acuerdo al Art. N° 59 inciso c) de la Ley N° 2051/03. Se podrá rescindir el contrato o si no se rescindiera el contrato se seguirán cobrando las multas establecidas.*
CGC 27.3	**El período de validez de la Garantía será hasta el 31 de Diciembre de 2014. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): según lo indicado en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) y en la Sección III** Suministros Requeridos **del PBC.**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *No se aplica*.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: 1) Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. **2) ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"
Auberto Ortelado.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 e/ Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180434 - Asunción – Paraguay

www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

NOVA QUALITY ASSURANCE REGISTER ISO 9001 SYSTEM CERTIFICATION NQAR